

como se indica en el plano que acompaña a la proposición, por el precio total de 28.000 pesetas, con la obligación para los propietarios de hacer la explanación del terreno, y quedando V. I. autorizado para proceder por sí o por delegación en otro funcionario del Estado, a otorgar con los proponentes la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar que se comprometen éstos a ejecutar la explanación y a entregar dentro del plazo de dos meses desde aquella fecha el solar en condiciones de poder edificar en él, y, consiguientemente, para que, una vez inscrita la finca libre de cargas a nombre del Estado y recibida por éste, disponga ese Centro el pago del precio convenido, con cargo al crédito concedido al efecto en la Sección 6.ª, capítulo 35, artículo único, concepto 6.º del remanente que pasó a resultas del presupuesto de 1916.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los fines que se indican.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1917.—RUIZ JIMÉNEZ.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso que entre Arquitectos españoles y a virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de mayo del año próximo pasado se convocó en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante de fechas 9 y 11 de septiembre del mismo año, respectivamente, para la elección de proyecto de edificio con destino a Correos y Telégrafos en la mencionada capital, con arreglo a las condiciones del pliego general aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1915 y a las bases que a dicho efecto se publicaron en los dos citados periódicos oficiales y en las que se expresaba que el importe total del presupuesto no habría de exceder de 276.000 pesetas:

Resultando que constituido el Ju-

rado encargado de calificar los cinco anteproyectos presentados, eligió entre ellos, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 2.º del mismo pliego, el suscripto por D. Luis Ferrero, solución B, único que consideró merecedor de desarrollarse en el segundo grado del concurso con las observaciones hechas al efecto por el mismo Jurado en su informe de 27 de diciembre del año próximo pasado:

Resultando que transcurrido el plazo marcado para desarrollar el proyecto y presentado que fué por su autor D. Luis Ferrero, se constituyó de nuevo el referido Jurado, emitiendo por unanimidad su dictamen, que se remitió a esa Dirección general en 8 de marzo actual, y según el cual el proyecto ha sido redactado en las debidas condiciones para proceder a su aprobación:

Resultando que el proyecto de ejecución material de las obras en este proyecto asciende a 239.921,86 pesetas, que, sumado con el 15 por 100 de aumento prevenido, forma el presupuesto de contrata, importante 275.910,13 pesetas, cantidad menor que el límite marcado en las bases del concurso:

Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en dichas bases en lo que se refiere a la presentación, examen y calificación de los proyectos, y que examinado el del citado Sr. D. Luis Ferrero, resulta que la documentación de que consta se halla completa y redactada con arreglo a lo que determina la legislación vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar el proyecto presentado por el Arquitecto D. Luis Ferrero Tomás (solución B), para construir un edificio destinado a los servicios de Correos y Telégrafos en Alicante, y del cual habrá de entregar su autor en esa Dirección general, en el plazo de quince días, las copias necesarias a los efectos de la subasta y ejecución de las obras, y autorizar a V. I. para que disponga lo conveniente para el anun-

cio de la subasta anteriormente mencionada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1917.—RUIZ JIMÉNEZ.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

#### Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.ª *División*.—*Negociado* 2.º.—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Alava que se establezca una Estafeta ambulante de Vitoria (Norte) a Escoriaza, con dos expediciones diarias de ida y vuelta a cargo de un empleado cada expedición, al que se le acreditará la indemnización individual reglamentaria de 2 pesetas, tanto en la primera expedición como en la segunda, por viaje redondo. El total de empleados adscritos a la Estafeta ambulante expresada será de dos, los cuales dependerán de la Administración Principal de Correos de Alava y residirán en Vitoria.

Se dispone asimismo que cuando comience su servicio esta nueva oficina ambulante se lleven a efecto las siguientes reformas en conducciones, Peatones y Carteros:

#### *Servicio actual que se suprime.*

Conducción del correo en carruaje de Vitoria a Durana, Ulivarri-Garboia, Alto de Salinas de Leniz (Guipúzcoa), Escoriaza, Arechavaleta y Mondragón (41 kilómetros), contratada mediante subasta pública, en la cantidad de 1.645 pesetas.

Cartería de Urbina, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción y la de servir a Luco, retribuida con 150 pesetas.

Cartería de Villarreal, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, con el haber de 150 pesetas.

#### *Servicio que se establece.*

Una conducción del correo en automóvil de Escoriaza (Guipúzcoa) a Are-

chavaleta, Mondragón y Vergara (16,560 kilómetros), la cual vendrá obligada a efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta y deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 4.000 pesetas.

Una Cartería en Urbina, con obligación de recoger y entregar en su estación férrea y servir a Luco, con la retribución de 150 pesetas.

Una Cartería en Villarreal, con obligación de recoger y entregar en su estación férrea, con el haber de 150 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

#### HORARIO

	Trenos.	Horas.
<i>Primera expedición:</i>		
Salida de Vitoria.....	1	7,30
Llegada a Escoriaza.....	1	9,08
Salida de Escoriaza.....	2	9,30
Llegada a Vitoria.....	2	11,16
<i>Segunda expedición:</i>		
Salida de Vitoria.....	3	15,15
Llegada a Escoriaza.....	3	16,53
Salida de Escoriaza.....	4	17,20
Llegada a Vitoria.....	4	19,06

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Logroño que se suprima la conducción del correo en automóvil de Logroño a Anguiano, con hijuelas de Anguiano a Canales de la Sierra y de la estación férrea de Cenicero a Nájera, contratada mediante subasta pública por la cantidad de 4.557 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una conducción del correo en carruaje de la estación del ferrocarril de Cenicero a Uruñuela, Nájera, Tricio, Arenzana, Mahave, Baños de Río Tovia, Bobadilla, Anguiano, Hospital de Ventrosa, Mansilla, Villavelayo y Canales de la Sierra (69 kilómetros), la cual deberá efectuarse, determinada-mente, en carruaje de cuatro ruedas

en el trayecto de Cenicero a Anguiano y en coche de dos o cuatro ruedas en el de Anguiano a Canales de la Sierra, viniendo, además, obligada a efectuar una segunda expedición diaria de ida y vuelta, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación férrea de Cenicero, Uruñuela y Nájera (12 kilómetros), y se anunciará a pública subasta por el tipo máximo anual de 4.500 pesetas.

Se dispone asimismo que cuando comience su servicio la nueva conducción de que se trata, se lleven a efecto las siguientes reformas en Peatones y Carteros:

#### *Servicio actual que se suprime.*

Cartería de Sotes, con obligación de servir a Ventosa y Hornos, retribuida con 365 pesetas.

Cartería de Huercanos, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, con el haber anual de 200 pesetas.

Cartería de Alesón, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, retribuida anualmente con 100 pesetas.

Peatón conductor de la correspondencia de Alesón a Manjarres, Bezares, Santa Coloma y Castroviejo, con la retribución anual de 550 pesetas.

#### *Servicio que se establece.*

Un Peatón conductor de la correspondencia de Fuenmayor a Navarrete (6 kilómetros), con el haber de 300 pesetas.

Otro Peatón conductor de la correspondencia de Navarrete a Sotes, Hornos y Ventosa (8 kilómetros), con la asignación de 350 pesetas.

Y, finalmente, otro Peatón de Nájera a Huercanos, Alesón, Manjarres, Bezares, Santa Coloma y Castroviejo (14 kilómetros), retribuido con 600 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Con esta fecha se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo ofrecido las necesarias facilidades tanto la Compañía de los ferrocarriles de los Caminos de Hierro del Norte de España como la de los ferrocarriles secundarios de Castilla, para que en la estación de Palanquinos enlacen los trenes 1.407 y 440, correspondientes, respectivamente, a los trayectos de Palanquinos a León y de Lugo a Venta de Baños con los correos 101 y 102 que circulan entre Medina de Río seco y Palanquinos, y conviniendo al mejor servicio de las comunicaciones postales entre las provincias de León y Valladolid que el servicio ambulante de Medina de Río seco a Palanquinos se amplíe hasta León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la mencionada Estafeta de Medina de Río seco a Palanquinos prolongue su servicio hasta la última capital citada, debiendo denominarse en lo sucesivo ambulante de Medina de Río seco a León.

Esta oficina ambulante continuará verificando una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un solo empleado, al que se seguirá acreditando la actual indemnización individual reglamentaria de 12,50 pesetas por viaje redondo, y el número total de empleados adscritos a este servicio será, como ahora, de tres, los cuales continuarán formando parte del personal destinado a la Estafeta fija de Medina de Río seco, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 3.º de la Circular n.º 135 de 20 de agosto de 1915.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.